

7 de septiembre de 2012

Posición de la Organización Territorial Com Caia ante la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación

Nombre y Apellido: Clara Chilcano

DNI: 13.639.672

Organización: Comunidad Com Caia- OCASTAFE

Pueblo: Mocovi

Nos hacemos presentes en esta instancia de diálogo propuesta por el Estado, frente a la reforma Código Civil, con el objetivo de poder transmitir nuestra crítica constructiva. Este acontecimiento implica un cambio fundamental para los Pueblos Originarios, dado que implica modificaciones concretas en nuestros modos de vida, siendo afectados nuestros territorios, espacio en el cual desarrollamos nuestra cultura.

En el presente proyecto se incorpora la propiedad comunitaria, lo que otorgará seguridad jurídica para las comunidades indígenas, equiparándola con la propiedad privada, máximo baluarte que ha tenido el Estado argentino desde su fundación. No obstante consideramos fundamental incluir el concepto de preexistencia, incluido en la Constitución Nacional, noción fundamental en términos de reparación histórica y de reconocimiento.

Asimismo, señalamos que el concepto de preexistencia, no sólo alude a que somos sujetos colectivos fundacionales al Estado, sino que implica una relación específica con el territorio. Nuestros territorios no son mercancías intercambiables, es por esto que entendemos que la preexistencia, no sólo alude a un tiempo pasado sino a una relación específica y localizada con la tierra.

Invocando los derechos otorgados por la Constitución Nacional en el Art. 75 Inc. 17, que reconoce el carácter de preexistentes de los Pueblos Indígenas, garantiza el respeto a la identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica, como así también la posesión y la propiedad de las Tierras y Territorios que tradicional y ancestralmente ocupamos; y establece la regulación de la entrega de otras Tierras y Territorios, aptas y suficientes para el desarrollo como Pueblos. A su vez asegura la participación respecto a los recursos naturales existentes en nuestros Territorios y demás intereses que nos afecten, planteamos una posición con respecto a esta reforma que responde al derecho vigente.

Las normas constitucionales invocadas son la fuente de la postura de la comunidad indígena que acá se presenta. Responden a una nutrida jurisprudencia que fija estándares de Derecho Indígena tanto nacional como internacional.

Haciendo presente que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo en vigor, con rango supralegal, así como la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen el Derecho a la Participación y a un proceso adecuado de Consulta para los Pueblos Indígenas, entendemos que esta audiencia debe tomar la postura que acá presentamos como parte de este derecho y no como una mera opinión o ponencia.